D348.1
P278c
SR 11 dic 78
KG7
.5
G3

Queda asegurada la propiedad de esta obra, con arreglo á la ley, por sus Editores.

FSRM

146 - 146

Talleres de El Correo Español, Chavarría, 5.

# PRÓLOGO

El gran hecho que ha consistido en el cambio de nuestras instituciones políticas y se conoce en nuestra historia con el nombre de *La Reforma* tiene, como todos los grandes sucesos históricos, causas profundísimas; y no puede menos de corresponder á designios providenciales, porque las revoluciones, de cualquier orden que sean, ora científicas, ora artísticas, ya sociales ó ya políticas, sea que se consumen en el mundo de las inteligencias por medio de ideas, sea que se realicen en el mundo de los hechos por dilatadas campañas sangrientas, nunca dejan de concurrir al cumplimiento de los fines de la historia, siempre escritos por el dedo de Dios sobre el fondo velado é inescrutable del porvenir.

La Reforma en Méjico comenzó tocando, al parecer, y con muchos miramientos, el orden religioso; continuó, extendiéndose abierta y poderosamente en el político; y, como tenía necesariamente que ser, acabó por desenvolverse en el campo social y por incrustar en las instituciones públicas, en medio de un gran cataclismo, la separación de la Iglesia y el Estado, cambiando así del todo las bases de nuestro ser político y de nuestra vida nacional en lo que con el orden político se relaciona.

La Reforma es en Méjico un hecho consumado; y estudiando la historia imparcialmente, se ve cómo vino preparándose desde los días mismos de la consumación de nuestra independencia; lo que nada tiene de extraño ni singular, si se reflexiona

que todos los grandes hechos de la historia se verifican así: van preparándose lentamente, y después, en un día dado, suena la hora en que han de realizarse, y se realizan y consuman, á veces, tanquila y pacíficamente; á veces, en medio de desastres y catástrofes; siempre en medio de vicisitudes.

Siendo la Reforma un hecho legal, en la historia de nuestra legislación hay que buscar sus antecedentes; y allí están, en efecto.

Desde la ley expedida en 4 de julio de 1822 cuando ni un año todavía había transcurrido de la consumación de la independencia, que mandó se ocupasen por el gobierno las fincas destinadas para las misiones de Filipinas y los capitales de obras pías, que no hubieran de cumplirse en el territorio mejicano, hasta la ley de 23 de noviembre de 1855, que en su artículo 42 suprimió el fuero eclesiástico en materia civil, hay una serie de leyes, ya del congreso de la Unión, ya de las legislaturas de los Estados, que van marcando cómo las ideas de la Reforma fueron difundiéndose, levantándose, aunque lentamente, con los hombres que las profesaban, á las regiones oficiales; invadiendo poco á poco las alturas, como las olas del Diluvio, hasta llegar, como ellas también, á las más altas cimas y cubrirlas todas debajo del cielo. *Opertique sunt omnes montes excelsi sub universo coelo.*

Esta ascensión y elevación de la Reforma se verificó, en realidad, del año de 1857 al de 1874. Comienza con la Constitución y se consuma y completa con la ley orgánica de las adiciones y reformas de 1873, expedida en 14 de diciembre de 1874; y así podemos decir que fué la obra conjunta de dos generaciones de políticos, enlazadas entre sí por D. Sebastián Lerdo de Tejada, que presidió



á la de elevar á constitucionales los principios proclamados en Veracruz en medio de una ardiente lucha, en 1859.

Hoy puede decirse que la Reforma en el orden político no sólo está consumada; sino que se halla consolidada de una manera profunda.

De ahí la necesidad de conocer lo más á fondo posible la naturaleza de sus instituciones, el texto y el espíritu de sus leyes; y á esa necesidad responde este libro, que comprende cuantas leyes es necesario estudiar para ese fin, y á las cuales ha parecido conveniente poner algunas notas explicativas, aunque breves, que ora presentando la historia de cada precepto dentro de la legislación mejicana, ora concordando unos con otros, sirvan para fijar bien el sentido de la ley y para rectificar no pocos errores que la ignorancia ó la malicia difunden, y que, sin duda alguna, son peligrosos tanto para el reinado del derecho, como para la paz de los espíritus. Rectificar esos errores para el bien común, es el principal objeto de las notas puestas á las leyes, en este volumen contenidas; notas que no han sido inspiradas por otro deseo, ni se dirigen á otro fin, que al de fijar con exactitud el sentido jurídico de los preceptos de las leyes de Reforma, y la extensión á que alcanzan, para evitar así las malas inteligencias que, en puntos tan delicados, son peligrosas siempre y provocan enojosas cuestiones, sobre que derrama su veneno el espíritu de partido, siempre desastroso y peligroso siempre, como que muy difícilmente se acuerda con la justicia, y con mucha facilidad se desliza hasta la conculcación de la ley.

Tal es el fin de la publicación de este libro; y mucho se equivocaría, por tanto, quien le juzgara de otra manera.

No es libro de combate ni siquiera de polémica doctrinal; es una mera colección de apuntes jurídicos para la inteligencia de las leyes de Reforma, y nada más; útil, por tanto, lo mismo á los partidarios de la Reforma que á sus adversarios; lo mismo á los católicos que á los que no lo son, porque no es por su naturaleza sino breve comentario de ley. Como breve, tiene que ser deficientísimo; pero, eso no obstante, los hombres estudiosos encontrarán en él elementos suficientes de meditación y reflexión, y quienes pretendan hallar el exacto sentido de muchos preceptos, sobre que puede caber duda, encontrarán también en él los medios para resolverla.

Por bien impendido daremos nuestro trabajo, si rectifica errores, y por la fijación exacta del sentido de la ley, contribuye de algún modo á la paz de los espíritus, que es una de las bases indispensables para la paz de la nación, cuya necesidad no solamente es sentida con viveza hoy, en que los inmensos bienes que ha producido son la mejor demostración de esa necesidad; sino que la sentían también los constituyentes cuando en su manifiesto á la nación estampaban estas palabras: "Persuadíos, mexicanos, de que la paz es el primero de todos los bienes".

Les sobraba razón. "Pax optima rerum," había dicho Tácito. La historia política de todos los pueblos es como el comentario de esta afirmación. Felizmente para nosotros, la historia de México lo es ya también.

---

# DISCURSO

DEL

## Excelentísimo Sr. Presidente de la República

EN EL ACTO DE JURAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL

SEÑORES DIPUTADOS:

Está realizada la más importante de las promesas que hizo á los mejicanos la revolución de Ayutla: queda jurada la Constitución política de la República, decretada por el Congreso de 1856.

Desde que los heroicos esfuerzos de nuestros padres conquistaron la independencia de la Nación, su principal necesidad ha sido constituirse, y tal vez la falta de un Código adecuado á las circunstancias del país ha sido la verdadera causa de sus frecuentes y lamentables desgracias. Reconociendo esta causa, los pueblos han buscado el remedio de sus males en una nueva Carta fundamental que les asegurase el goce de los derechos sacrosantos, eternos é imprescriptibles con que los dotó la mano bienhechora del Criador (1).

(1) En estas palabras el Sr. Presidente Comonfort, fiel á las ideas del Congreso, reconoció el origen natural y divino de los derechos del hombre; correspondiendo así al espíritu teista de la Constitución; teista, decimos, porque, como bien sabido es, y lo veremos más adelante en la nota 16 de este libro, el Congreso constituyente de 1856 y 1857 no decretó la Constitución